

Año de 1690

Denuncio de Mierag<sup>o</sup> Juan Jomea Or  
Claypando

Com 6. f. S

Wm. Hall

Nov 1870

Wm. Hall

Wm. Hall













En el real de Su Magestad Jurisdicción de la Villa  
 de Aguas Calientes en nueve dias del mes de octubre de  
 mill e noventa e años ante mi el caxp dny Juan de  
 Bivar alcaide mayor de las dhas hermandades de dha Villa  
 de jurisdicción suya que al puen autura como juez  
 receptor con los testigos de mi asistencia por hallar  
 el rro en dha Villa en negocio de la magestad  
 no haunto real en toda esta jurisdicción i haunto  
 distancia de quere leguas desde este punto a dha Villa  
 ante los testigos que sean mencionados por el caxp  
 Alonso de Guzman Ven no i miron en este dho real de dho  
 que por la puente de dho que da todo el poder cumplido  
 valiente el que por derecho sea quien descuraxio  
 para que valga a Joseph Guzman Ven de dha Villa  
 especial i señalada mente para que por el dho Guzman  
 ven i su representante supro para persona pueda par  
 xer i parca ante mi dho alcaide mayor ante mi  
 en su rriente ante dho qualquier juez que con  
 dho pueda i dho i diga i fereca hasta la conclusión  
 definitiva vplito que el otorgante tiene pendiente  
 en mi fuero contra saluado dny Ven de dha Villa  
 sobre dho razon de contradicción que le tiene fha a dho  
 anuncio dho que fho dho concedido por dho  
 may de villa pando dho de alcaide mayor en  
 dicho real en el año pasado de ochenta y nueve el qual  
 tiene representado ante mi en la carta a quien pado  
 nombre Petlin que cito en este dho real en la carta que  
 corre de la mina de San Marcos que hubo fha a dho  
 saluado dny la qual despues may tiempo de quatro años  
 en este dho dho como despoblada fho de un uo de el  
 segun Realiz hordenanz segun i como consta del ain for  
 cion que ante mi tiene dada i haunto lo dho alcaide  
 mayor declarado cauz dho de un uo como consta de au  
 que para ellos provey sin embargo del apose dho  
 saluado dny instando en su rriente i tradición por  
 la dha carta a dho Joseph Guzman ven



En su razon si aya pidi on...  
ante el...  
que f...  
S...  
las...  
autor...  
Soc...  
pida...  
depend...  
qu...  
el...  
ad...  
leva...  
J...  
dos...  
J...  
de...  
Sent...  
te...  
mal...  
En...

Non lo de quiman

Paso ante mi como Juez

J. D. W. Fran.  
Aliz de Biam

H. D. de Agala

Sinderechos

H. D. Ant. Aug. de Guzman





En la Villa de ... en cativa ... de ... de ... y ...  
ante ... de ... de ...  
mayor ... de la ... en dha villa ...  
por su ... la ... el contenido en ella

VNREAL



Salvador Nunez. Ozeimo de esta Villa dueño del  
Lamina nombrada San Marcos de la ... de ...  
En esta Jurisdiccion. parecio ante ... en la ...  
te forma que por derecho ... y respondiendo aun a ...  
que por ... me fue notificado. Enq me manda a ...  
de ... que de dha mina de ... de ...  
si Alonso de Guzman ... en dha mina. digo q por  
ora se ha de servir ... de ... en ella. por no estar ...  
causa de la demanda q dho Alonso de Guzman me tiene pue-  
ta en estado que yo la pedire quando me combengan de ...  
de ... de dha mina a quien con derecho de ...  
me mandan parecer ante si a dho Alonso de Guzman q que  
con juram. y de las penas de ... de ... de ...  
dha mina nombrada San Marcos fue como ... en ella por  
el derecho que representa de ... de San ... y los demas  
sus ... como ... de la ... nombrada ... en  
terminos de dha mina San Marcos y fecho ... de ...  
su declarati. para en su ... pedir q alegar lo q me combenga en  
Justicia por que

A ... pido q supp. sea ... demandar ... de ...  
en ello ... de ... de ...  
nal de la Cruz en demanda forma ... de ...  
Luzia ... protezto q en lo nesso

Salva de Nunez

Que ... por su ... la hubo por ... y mando comparecer  
ante su ... de ... de ...  
lo contenido en este escueto, y ocheo se ... de ...  
para que alegue en su derecho dentro del termino



Placato, y así mismo mandamos que ponga con los autos, y así lo pro-  
veyo, mandamos, y firmamos =

Don Juan  
Ruiz de Simón

Corramdo  
Ante Pedro Delgado  
Es. Dn. y Delgado

libre en  
el libro  
de Simón =

En la Villa de Aguas Calientes en diez, y seis días del mes de octubre de  
mil, seiscientos, y noventa años, fui a la casa de Margarita González  
donde para Alonso de Turman para efecto de notificarle el auto de embargo  
y excomulgando por el me rogó, y pidió Joseph Turman, que estaba muy en-  
fermo en suhar, en feyera la, y que el Oydoria go des expecial de Dn.  
Alonso de Turman para seguir este pleito, el qual presentara antes  
el Alcalde Mayor, cada que le combenga, y lo firmo, y para que  
conste lo puse por diligencia =

Ante Pedro Delgado  
Es. Dn. y Delgado

Joseph Turman

Auto = En Dha Villa en diez, y ocho días del mes de octubre de mil, seiscientos, y  
noventa años, a merced de Dn. Alcalde Mayor haviendo visto la diligencia  
fecha por mi en buca de Alonso Turman, y la requesta dada por Joseph  
Turman dixo que se le al Dn. traslado de estos autos para que alegue  
en el derecho de su parte dentro del termino de la ley, y así lo pro-  
veyo, mandamos, y firmamos =

Don Juan  
Ruiz de Simón

Corramdo  
Ante Pedro Delgado  
Es. Dn. y Delgado

Traslado = En Dha Villa en diez, y siete días del mes de octubre de mil, seiscientos, y  
noventa años lo el presente Juan de Traslado de estos autos en forma  
y conforme a derecho a Joseph Turman go datario de Alonso Turman que  
haviendolo visto dixo que lo oye, y lo firmo de ellos dos, fees =

Ante Pedro Delgado  
Es. Dn. y Delgado

Joseph Turman





Reales Ordenanzas de Nuevo quadero en D<sup>ha</sup> Villa de  
 n<sup>ra</sup> Morcos para venores y entrada de Beten en ge  
 neralia de ella lo qual veno h<sup>o</sup> fique a D<sup>ho</sup> Aluador  
 Muner y rando a la otra parte, y ari lo p<sup>o</sup>be y Fran  
 co y fimo

VNREAL



D<sup>ho</sup> Juan Francisco  
 Ruiz de Bim

D<sup>ho</sup> Juan de Sarmiento  
 Ant<sup>o</sup> Perez de Sarmiento  
 Es. no. 2. y de la

En D<sup>ha</sup> Villa en catose dias de mes de octubre de mil seiscientos  
 Notificas, a los noventa años lo el presente Cruxiano Rey, y notifique el  
 Aluador Muner aucto de arriba segun, y como en el recontiene a Aluador  
 Muner Per<sup>o</sup> de esta Villa en su persona que haviendolo oyd  
 y entendido dixo que lo oye, y Verdon dera por Cruxiano, y esto  
 dio por su Verquestu y lo fimo de cuya notificacion se  
 fectigos D<sup>ho</sup> Nicolas de Contreras Adon de Trabaca, y  
 Chego Perez Per<sup>o</sup> de D<sup>ha</sup> Villa

Salvador Muner

Ant<sup>o</sup> Perez de Sarmiento  
 Es. no. 2. y de la

Salvador Muner

Amigo Sal Joseph Escobedo



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a header or address.]*



*[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.]*

*[Large, faint signature or name at the bottom of the page, possibly 'John B. ...']*



Yo el Rey en su Consejo, en veintidós días del mes de octubre  
de mil seiscientos y sesenta años ante su merced el Sr. D. Juan  
de Soria, Juez de Simanca Alcaide Mayor de esta villa de  
Simanca en ella, y subrogado en su lugar y lugar de  
el contenido en ella.



Salvador Nuñez Vecino de esta Villa dueño y legitimo poseedor de la Mina nombrada San Marcos Entraminos del R. de San Pedro de Atacama de esta Suavidad: Puxero ante Vn. Vn. La mas bastante forma que por derecho Lugar aya. Y Respondiendo a un auto proveydo por Sr. Alcalde Mayor de esta Villa q me fue notificado. Y dado traslado de los demas q sean hechos de pedir de Alonso de Guzman parionero en esta Mina de San Marcos, y el Registro hecho por Sr. uno dho Entraminos de ella. Y lo demas q es la supuesta suthenor. Lo que contra digo Una, dos, tres veces y quantas a derecho me conzede. asi a Registros de la Mina nombrada Belhen como a denuncia de las demas que en dho Crecipito se registran por sea maliziosa y contra lo dho puesto por R. Ordenanzas por las razones que expusiere en lo Gen. Y siguientes.

Lo primero porque en el Registro que presenta la parte contraria dice q registra esta Mina que le pone por nombre Mina Señora de Belhen en la betta de la Mina San Marcos y que dunda todas las Minas Ondas que en su pertenencia hubiere sin enajenacion de ninguna cosa que compraba su malizia y de prauada Intension, pues por la Informacion quedada prueba que esta Mina de Belhen Entraminos de la de San Marcos donde es parionero. Y siendo lo contra Ordenancia a Registros y dado caso que lo fuera en ella le dio franca denuncia en forma y cumplido con lo dispuesto por el Nuevo Ordenamiento dando los puxeros y demas diligencias que se acostumbra por que a nulo dho Registros y denuncia y deningun valor ni efecto.

Lo otro por q esta Mina de San Marcos ha estado amparada por el labro de D. Pablo de Santillan parionero y en su derecho lo hizo D. Juan de Soria y por venta q hizo adho Alonso de Guzman de la hacienda y partes de las Minas lo ha hecho Sr. uno dho aprouchandose de los frutos de ella como es notorio.

Lo otro porque del Segundo Crecipito presentado por la parte contraria contra asimismo su malizia pues en el dize q ama tiempo de un año y quatro meses ha en el Registro Una Carta en betta de San Marcos. Y denuncia de



Todas las cosas q en su pertenencia tubieren. Y hauey estado limpiando  
sin hauey tenido metate. Sin muy pocos y ellos si notorio los ha sacado  
de la mina San Marcos razones que confundren la poca que se asiste. puezca  
Coronaris de On Pablo de Santillan Clubo poblado de la mina

Lo otro porque por la Informacion dada por dho Alonso de Guzman con  
noticia Registra en la Carta de Bethen por el Sr. Contraminos de la mina  
San Marcos y Adenuncio Notencia lugar por un vulo por falta de todo lo  
dicho por dho Ordenanzas y nuebo Cuadernos de minas razones q conpue  
San Ju Malizia porque deue ser castigado y mandado retirar asi de dha  
Carta por no caber Registra como de dha mina San Marcos por hauey faltado  
la fidelidad y legalidad con que se deuen a tender los parcioneros por aduina  
Lo otro por q hauiendo tratado dho Alonso de Guzman de quitarme lo  
surpame dha mina como aora lo haue ante Man de Jorruca y Benien  
te de Alcalde Mayor de dho Real de thepenala. fuymos conpuechos por medio  
de suyo dho que dando le dos barras mas de las que tiene suyo dho seria  
conclusa y conpuecha la demanda en que fuymos conbenidos como en la del  
On Cripto que conpueder tengo que presentane quando me combenga por  
cuyas razones y las demas que a negar y pedir deua que las de por con  
puecha y conseruente

Y como pido y suplico sea feuido de hauey por esta esta mi contradizion  
mandando se pelen o alomenos con mandar su auto notificandole a dho Al  
de Guzman como inquiete ni pertube en la quietta y pacifica posesion q en dha mi  
na de San Marcos y en sus terminos tengo, a fendiendo a ser ni hombre  
pobre y cargado de obligaciones sin mas conguia y sustentos q la que ceper  
tencia de dha mina, y de lo contrario hablando con Adenuncio respecto protes  
to todos los danos que en su razon seme deuezieren q conpuechare quando  
y donde me combenga que con mandar lo asi fha deuzir e bny m. con just  
ticia y juro adus meoschos y a la señal de la Cruz etc mi Cripto nover de  
malizia costar protesto y conseru. V=

Salvador nuy

decreto: Que para su merced la tribo por presentada y mandado  
ponga con los autos, y remota que a talador de suer sustituye  
ser Alonso de Guzman parcionero, en la mina de San Marcos, y an  
miems se aperiba para la pinta de los ar en la mina de de  
como en la de San Marcos que para ello esta precto su  
merced para el Real de thepenala como tambien para  
el ar de su conseruacion y hauey dar medidas segun





En la Villa de Aguas Calientes en diez dias del mes de  
 octubre de mil seiscientos, y noventa años Yo el Excmo. Sr.  
 Precianso ley, y notifique el auto y proviido que el Sr.  
 Alcalde Mayor de ella de mandado de su M. N. S. M. N. S.  
 general, segun, y como se contiene a Salvador Suarez  
 Verino de esta Villa en su persona, que haviendole oyd  
 y entendido dixo que lo oye, y que respondera por escrito  
 y esto dio por su Ver y esta, y la firmo de cuya notificacion  
 doy fee

VNICAL



Salvador Suarez Verino  
 +  
 Ant. Perez de Tarca  
 Es. Pu. y Defen.  
 +  
 Salvador Suarez Verino



